

**INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE ARCO PATRIMONIO, SICAV, S.A.,
SOBRE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DERIVADA DE LA EXCLUSIÓN DE
BOLSA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144 DE LA
LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS**

El Consejo de Administración de ARCO PATRIMONIO, SICAV., S.A. ha elaborado el presente informe sobre la propuesta de exclusión de Bolsa, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

I. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO A PROPONER A LA JUNTA

Por aplicación de lo dispuesto en la actual Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, este Consejo de Administración considera oportuno plantear a la Junta General de Accionistas la aprobación de la exclusión de la Sociedad de Bolsa.

Asimismo y debido a la imposibilidad actual de ejecutar dicho acuerdo de exclusión de Bolsa -al no haberse aprobado todavía el desarrollo reglamentario de la mencionada Ley en el que deberán establecerse los sistemas de liquidez alternativo por los que tendrá que optar la SICAV que desee excluirse de Bolsa- se propondrá a la Junta General de Accionistas la delegación en este Consejo de Administración de la ejecución de dicho acuerdo, la elección del sistema alternativo de liquidez que considere oportuno, así como la modificación estatutaria consecuencia de la misma.

II. DE LA CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA (ARTÍCULO 5º)

Como consecuencia de lo anterior, una vez ejecutado el acuerdo de exclusión de Bolsa, el Consejo de Administración procederá a la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales, con derogación expresa de su anterior texto, quedando redactado, desde ese momento, de la siguiente forma:

“Artículo 5º.- Capital:

1. El capital social inicial queda fijado en DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL EUROS (2.405.000 €), representado por 481.000 acciones nominativas, de CINCO EUROS (5€) de valor nominal cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado.

2. El capital estatutario máximo se establece en VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA MIL EUROS (24.050.000 €), representado por 4.810.000 acciones nominativas, de CINCO EUROS (5€) de valor nominal cada una.

3. Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del inicial establecidos, la Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a las acciones en circulación mediante la venta o adquisición de las mismas, en los términos establecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta General.”

Las acciones serán nominativas y se inscribirán en el Libro Registro que al efecto llevará la Sociedad, y en el que se anotarán las sucesivas transferencias”.

III. FINALIDAD DEL ACUERDO PROPUESTO

El acuerdo de exclusión de Bolsa tiene como finalidad permitir que la Sociedad opte por nuevos sistemas alternativos de liquidez, incluida la participación en un mercado alternativo, para así agilizar los procedimientos de actuación de la Sociedad y no quedar sometida a todas las formalidades que la normativa actual exige a las sociedades cotizadas.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en Madrid, a 19 de mayo de 2004.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

D. César González Sebastián

SECRETARIO NO CONSEJERO

Dña. Sara Coffé García

CONSEJERO

D. Álvaro Gutiérrez Merelles

CONSEJERO

D. Antonio Huidobro de Toro

CONSEJERO

D. Javier Artíñano Rodríguez de Torres

CONSEJERO

D. Cristobal Martínez Iglesias